

SOLICITUD DE CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TOCOA.- ALCALDE MUNICIPAL ADÁN FÚNEZ

Nosotros, **JUANA ESPERANZA ESQUIVEL URBINA** hondureña, mayor de edad, soltera con tarjeta de Identidad No. 0209-1981-00895 actuando en condición personal con teléfono 2444-4600, con domicilio en el municipio de Tocoa, Colón, **JUAN ANTONIO LÓPEZ**, hondureño, mayor de edad, Licenciado en Pedagogía, casado, con tarjeta de identidad No. 0409-1978-00046, miembro de la Iglesia Católica, actuando en condición de Coordinador del Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos con domicilio en el municipio de Tocoa, Colón y con número de teléfono 9877-3440, **ESLY EMPERATRIZ BANEGAS AVILA**, soltera, licenciada en Pedagogía, hondureña con número de identidad 1701-1965-00139, con domicilio en el barrio Buenos Aires, Tocoa, Colón con número telefónico 9966-5057 y correo electrónico *eemperatriz@yahoo.es*, con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted Alcalde Municipal de Tocoa el señor Adán Fúnez y su distinguida Corporación Municipal a solicitar la Convocatoria a un Cabildo Abierto a petición de los vecinos del municipio de Tocoa, que nos dimos cita en la Asamblea Ciudadana que se realizó en fecha 20 de enero del 2019. Basamos nuestra petición en los hechos y razones siguientes:

PRIMERO: Que los vecinos del municipio de Tocoa se auto convocaron a una asamblea ciudadana denominada "**Cumbre Municipal por el Agua y la Vida en Tocoa**" realizada en las instalaciones del Instituto Froilán Turcios en su auditorio central en fecha 20 de enero del 2019 donde asistieron un aproximado de cuatro mil personas del municipio de Tocoa quienes demandan a la Corporación Municipal el cumplimiento de su obligación de acatar el mandato del soberano para la realización de un Cabildo abierto municipal para declarar el municipio de Tocoa libre de proyectos extractivos como paso importante para exigir al Gobierno Central la cancelación inmediata de las concesiones mineras y licencias ambientales otorgadas en el Parque Nacional Montaña Botaderos, Carlos Escaleras Mejía, dentro de los límites del municipio de Tocoa, entre ellas las concesiones ASP y ASP2 otorgadas a Empresa Mercantil Inversiones los Pinares S.A.

SEGUNDO: Considerando que Honduras es suscriptor del **Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)** que se refiere en los artículos 1 y 2 sobre la autonomía de los pueblos a la determinación sobre el uso de los bienes comunes y sus formas de relacionarse, nos auto convocamos en una asamblea permanente ciudadana para la protección de los bienes comunes y públicos.

TERCERO: Que la Constitución de la Republica reconoce el derecho a la protección de la salud, es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad (**artículo 145**); el Estado conservara el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas; en consecuencia declarase el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano. Cuyo aprovechamiento y uso será equitativo preferente para consumo humano. Asimismo se garantiza la preservación de las fuentes de agua a fin que estas no pongan en riesgo la vida y la salud pública.

CUARTO: Que mediante decreto 127-2012 se declaró como área protegida bajo la categoría de Parque Nacional a la Montaña Botaderos con una extensión territorial de 96,755.4 hectáreas de las cuales 24,223.7 conforman la zona núcleo y 72,531.7 ha. Zona de

ALCALDE MUNICIPAL
ADÁN FÚNEZ
2019

amortiguamiento y reformado por el decreto 93-2016 **Ahora denominada Parque Nacional Montaña de Botaderos "Carlos Escaleras Mejía"** Basados en la Ley de Áreas Protegidas y la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto al caso Carlos Escaleras.

QUINTO: La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades siguientes: Celebrar asambleas de carácter consultivo en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: comunales, sociales, gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameritan, a juicio de la Corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad. **(Ley de Municipalidades Artículo 25, numeral 9)**

SEXTO: En cumplimiento a la ley solicitamos la **convocatoria de un Cabildo Abierto** con todas las solemnidades requeridas por la Ley de Municipalidades y su respectivo Reglamento al señor alcalde Adán Fúnez que conforme a derecho resuelva este escrito basándose en el basamento legal establecido en el **artículo 33-B** que versa de manera literal, *"(Las sesiones de Cabildo Abierto serán convocadas por el Alcalde, previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal; no podrán celebrarse menos de cinco (5) sesiones de cabildo abierto al año. Las sesiones de cabildo abierto podrán celebrarse con una o más comunidades cuando la naturaleza del asunto se circunscribe a su interés exclusivo o la densidad demográfica así lo exija. La infracción a la presente disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que establece esta Ley."* y demás solemnidades que la ley requiera.

SEPTIMO: Los vecinos de un municipio tienen derechos y obligaciones. Son sus derechos los siguientes: Hacer peticiones por motivos de orden particular o general y obtener pronta respuesta, así como reclamar contra los actos, acuerdos o resoluciones de la municipalidad y deducirle responsabilidades, si fuere procedente; Participar en la gestión y desarrollo de los asuntos locales. **(Ley de Municipalidades Art. 24, numeral 3)**

OCTAVO: Reclamamos desde el Comité de Defensa de Bienes Comunes y Públicos a la Alcaldía Municipal el otorgamiento de los permisos de operación a la Empresa Mercantil Inversiones Los Pinares S.A. por no ser consultada la ciudadanía de manera previa sobre los proyectos extractivos en nuestro municipio razón por la cual y en uso de nuestro legítimo derecho solicitamos la convocatoria de un Cabildo Abierto para discutir sobre la problemática derivada de las concesiones mineras, así como lo establece nuestra legislación en la Ley de Municipalidades en su artículo número 114, que dice de manera literal, *"Las Corporaciones Municipales, tendrán la obligación de responder en cabildo abierto en forma inmediata a las peticiones que sobre su gestión planteen los que concurran a la misma; y en caso de gestión particular distinta, deberán resolver en el plazo de quince días."*

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Fundo el presente escrito en los siguientes artículos: Constitución de la República artículo 80, 145; Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales artículo 1 y 2; Ley de Municipalidades artículos 24 numeral 3, 25 numeral 9, 33-B.

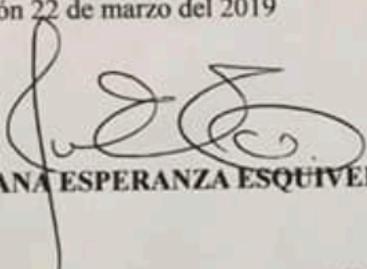
F07; J. Andrés González

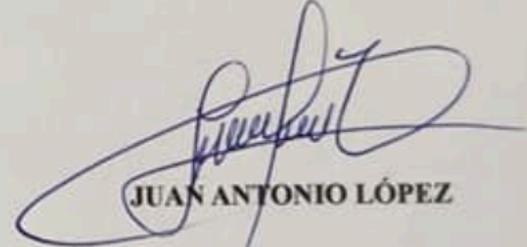
8

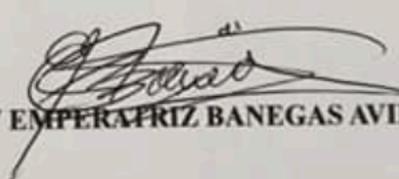
PETICIONES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

1. Que se convoque bajo las normas legales de transparencia un Cabildo Abierto para que el pueblo exprese su decisión soberana de liberar el Municipio de proyectos extractivos que derivan una situación lamentable poniendo e riesgo la vida de la población. (Basados en art. 25 Numeral 9, Artículo 33- B Ley de Municipalidades).
2. Que la corporación municipal en su mandato, compromiso y obligación de proteger, conservar y preservar los recursos naturales, asegure que **realicen las diligencias necesarias en coordinación con el Instituto de Conservación Forestal (ICF) a fin de garantizar la inscripción del Parque Nacional Montaña de Botaderos "Carlos Escaleras" en el Catálogo del Patrimonio Público forestal inalienable.**
3. Considerando que es obligación de diversos actores locales y **municipalidades** la protección del **Área Protegida Parque Nacional Montaña de Botaderos "Carlos Escaleras Mejía"**, debido a que forma parte del sistema montañoso central del país y los ecosistemas presentes ya que son de gran importancia en la continuidad y conectividad el Corredor Biológico Mesoamericano, que posee un gran valor antropológico por tanto; **La Corporación municipal debe solicitar ante INHGEOMIN y autoridades competentes la cancelación de las concesiones mineras ya otorgadas en el área del Parque Nacional Montaña de Botaderos "Carlos Escaleras".**

Tocoa, Colón 22 de marzo del 2019


JUANA ESPERANZA ESQUIVEL


JUAN ANTONIO LÓPEZ


ESLY EMPERATRIZ BANEGAS AVILA

Copia: Alto Comisionado Derechos Humanos de la ONU
Gobernación Política
Medios de Comunicación local y nacional.
Secretaría de Derechos Humanos
Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH
Comisionado Nacional de Derechos Humanos CONADEH

Por Jennifer Banegas